

Perfil de requisitos y beneficios



¿QUÉ ES EL PERFIL DE REQUISITOS DE UN RÉGIMEN?

Es el conjunto de condiciones que se deben satisfacer para tener derecho a la pensión. Generalmente, estos requisitos están referidos a una edad y a un número de cotizaciones mínimos, que debe cumplir la persona.

¿QUÉ ES EL PERFIL DE BENEFICIOS DE UN RÉGIMEN DE PENSIONES?

El perfil de beneficios comprenden los elementos necesarios, para determinar el monto del beneficio y su revalorización periódica.

COMPONENTES:

I) Salario de referencia:

Es el salario que se utiliza para realizar el cálculo de la pensión. Generalmente, se establece como el promedio salarial de un periodo determinado. Los salarios que se utilizan pueden ser nominales o actualizados por la variación del índice, tanto de inflación como de crecimiento salarial.

II) Tasa de reemplazo:

Es la proporción en que la pensión reemplaza al salario. Generalmente, se establece como el porcentaje del salario de referencia.

III) Beneficio por postergación:

Algunos regímenes establecen un beneficio adicional, para aquellas personas que postergan su retiro una vez que cumplen los requisitos para acceder a la pensión. Este beneficio generalmente, se define como un porcentaje del salario de referencia, por cada mes adicional laborado.

IV) Revalorización de la pensión

En principio, las pensiones deben actualizarse para mantener su poder adquisitivo o evitar su deterioro. Para tal fin, los regímenes de pensiones realizan la revalorización periódica de las pensiones, la cual en Costa Rica es por lo general semestral. El porcentaje de revalorización suele asociarse al comportamiento de la inflación o al rendimiento del portafolio de inversiones.

PERFIL DE REQUISITOS Y BENEFICIOS A MAYO 2023

Fondo	IMP Ley 7362	RIB Ley 2548 (*)	RIB Ley 7366 (*)	RIB Ley 7321 (*)	RCC Ley 7302 y 7331	FPJ Ley 6 (*)	FPJ Ley 7333 (*)	FPJ Ley 664 (*)	IVM	IRM Reforma 2022	Bomberos Ley N° 6170
Edad de retiro	Normal 65 años	Cualquier edad	Cualquier edad	Cualquier edad	65 años	55 años	62 años	65 años	H: 61 años, 11 meses M: 59 años, 11 meses	H: No tiene M: 63 años	Cualquier edad
Anticipada	60 años	Cualquier edad	Cualquier edad	Cualquier edad	55 años	Cualquier edad	Cualquier edad	H: 52 años, 11 meses M: 50 años, 11 meses	H: 51 años, 11 meses M: 49 años, 11 meses	H: No tiene M: 55 años	Cualquier edad
Cuentas	Normal 30 años	30 años	30 años	33 años, 4 meses	180 cuotas	30 años	30 años	35 años	300 cuotas	300 cuotas	20 años
Anticipada	30 años	30 años	30 años	33 años, 4 meses	390 cuotas (33 años)	30 años	30 años	35 años	H: 462 cuotas (38 años, 6 meses) M: 440 cuotas (37 años, 6 meses)	H: No tiene M: 455 cuotas (33 años, 9 meses)	25 años

MECANISMO DE AUTOBALANCE IVM

Una opción para atender riesgos de longevidad y solvencia futuros



La JD CCSS tiene la facultad de establecer, de inmediato, dos mecanismos de auto balance:

- 1 Revalorización menor a inflación**
Mientras no se alcance un objetivo de solvencia (RCC, RCCO, Suecia, Alemania, Japón, Canadá).
- 2 Ajustar edad de retiro con expectativa de vida**
Dinamarca, UR, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada.

* Permite sortear insolvencia del IVM para garantizar el pago de pensiones (>40%).

* Al existir una solución automática, incentivar a los diferentes actores sociales (gobiernos, sindicatos, empresarios) a ponerse de acuerdo si desean una solución diferente o complementaria.

TASA DE REEMPLAZO

Fondo	RCC Ley 7302 y 7331	FPJ Ley 9544 (*)	IVM Reforma 2022	Bomberos Ley N° 6170
Estimación pensión	60% (cuantía básica) del promedio de los salarios actualizados, más posibles cuantías adicionales y por postergación.	82% del promedio de los últimos 240 salarios actualizados (o una proporción de este).	43% a 62,5% (cuantía básica) del promedio de los últimos 300 salarios actualizados, más posibles cuantías adicionales y por postergación.	42,5% (cuantía básica) del promedio de los 24 mejores salarios de los últimos 5 años, más posible cuantía adicional.

TRASLADO DE FONDO DE PENSIÓN VOLUNTARIA AL IVM PARA ANTIPOCO DE PENSIÓN

Del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024

Operadora	Cantidad de solicitudes	Monto (millones de colones)
Popular Pensiones	1 670	27 888
BN Vital	1 014	10 902
ICR Panamá	786	14 409
RCC San José Pensiones	287	5 672
Vida Plena	179	2 741
TOTAL	3 906	69 631

* MODALIDAD DE PENSIÓN: Conjunto de condiciones y beneficios complementarios a los ofrecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS y los regímenes públicos sustitutos de pensiones.

RAZÓN DE SOLVENCIA PARA LOS RÉGIMENES BÁSICOS DEL MAGISTERIO NACIONAL Y PODER JUDICIAL

Fondo	Año	Beneficios Devengados		Grupo Cerrado	
		(Déficit)/Superavit (montos en millones de colones)	Razón de Solvencia	(Déficit)/Superavit (montos en millones de colones)	Razón de Solvencia
RCC	2023	1 341 631	1,3448	135 282	1,0191
FPJP	2023	-1 454 136	0,4536	-634 145	0,7692

REVALORIZACIONES DE LAS PENSIONES EN LOS RÉGIMENES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Año	IVM	RCC	FPJ	FRE	FNCCR	FICE	FVEntot
2013	2,70%	0,43%	3,2%	0,2%	1000*	1,90%	4,19%
2014	3,18%	2,00%	4,1%	0,5%	4,14%	2,75%	1,02%
2015	0,08%	0,09%	0,1%	0,0%	1,00%	0,72%	0,00%
2016	0,36%	0,67%	4 400*	0,4%	0,50%	0,00%	3,36%
2017	0,57%	1,55%	0,8%	0,8%	0,25%	0,82%	2,03%
2018	0,57%	1,44%	0,6%	0,0%	0,14%	1,19%	1,52%
2019	2,01%	0,56%	1,0%	0,0%	0,24%	0,83%	0,89%
2020	0,00%	0,89%	0,0%	0,0%	0,00%	3,30%	3,30%
2021	0,00%	2,52%	0,8%	0,0%	0,19%	0,48%	6,68%
2022	2,52%	0,00%	7,4%	0,0%	1,84%	1,40%	-

Fuente: Supen

Nota: Los valores corresponden al II semestre de cada año
*El aumento fue un monto fijo en colones

Revalorización de las pensiones: Corresponde al porcentaje o valor monetario en que se han incrementado las pensiones a lo largo del tiempo. Cuando el porcentaje es menor a inflación la pensión pierde poder adquisitivo.

CÁLCULO DEL TURN OVER DURATION PARA LOS FONDOS COLECTIVOS AL 31 DE AGOSTO 2024 CON BASE EN LA EDAD DE VEJEZ

Entidad	Edad promedio del pensionado	Edad promedio del afiliado	Turn Over Duration
IVM	68	39	28,8
RCCMN	60	43	16,3
Poder Judicial	67	41	26,5
Bomberos	71	55	16,1
FNCCR	71	39	32,3
FICE	69	47	22,1
FRE	70	41	29,2
FvEntot	78	51	26,9

El TurnOver Duration, se define como el tiempo que dura el dinero entre el momento en que entra al fondo y sale del mismo. Es decir, al tiempo en que el dinero por concepto de cotizaciones, que es pagado por los activos, se debe pagar posteriormente en montos de pensión.

MODALIDADES DE RETIRO

1 Retiro por enfermedad terminal: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, artículo 22, último párrafo. En caso de enfermedad terminal calificada la persona trabajadora o pensionada puede optar por el retiro del saldo en un solo pago. La enfermedad terminal debe ser debidamente acreditada por una junta de médicos, con la acreditación respectiva en el sistema de salud nacional costarricense.

2 Pago por 30 meses: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XXX, inciso ii. El saldo acumulado se distribuye durante treinta meses más un rendimiento equivalente al promedio de los rendimientos a tres años del ROP al momento del cálculo.

3 Pago por 30 meses con retiro acelerado: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XXX, inciso h. El pensionado recibe la pensión bajo la modalidad elegida cada mes y en el pago treinta se agota el saldo. Adicionalmente, cada nueve meses el pensionado recibe el veinticinco por ciento (25%) del saldo acumulado.

¿QUÉ MODALIDADES DE PENSIÓN EXISTEN EN EL ROP?

Con el saldo acumulado en la cuenta individual del ROP, se pueden adquirir las siguientes modalidades de pensión:

A) Renta vitalicia:
Es un producto que se adquiere en una entidad aseguradora. Consiste en un pago periódico, hasta el fallecimiento del pensionado.

C) Renta permanente:
Es una modalidad a la persona pensionada se le entregan mensualmente, los rendimientos que genera la inversión de los recursos acumulados en su cuenta de cotizaciones. Al fallecer, el principal se le entrega a las personas beneficiarias.

D) Retiro temporal:
Es un pago periódico que se establece en función de la esperanza de vida, condicional de quien se pensiona a la edad en que accede al beneficio.

B) Retiro programado:
Es un pago periódico que realiza la operadora de pensiones, hasta el agotamiento del saldo. Para definir el monto del pago, se considera la probabilidad de sobrevivencia del pensionado y se realiza un recálculo cada año.

C) Retiro total:
Los afiliados y pensionados que enfrenten una enfermedad terminal, debidamente calificada por la CCSS, pueden optar por el retiro total de los recursos.

En caso de fallecimiento de la persona pensionada, que cuente con un beneficio por retiro programado, renta permanente o temporal, el público beneficiario designado por el régimen básico, debe elegir una modalidad de pensión complementaria. En caso de ausencia de beneficiarios en el régimen básico y establecidos en el formulario de solicitudes de pensión, podrán realizar un retiro único de los recursos, para elegir una modalidad de pensión complementaria.